



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813.

Señor Melgarex y Reynald

Melgarex *Manin Caballero* *Jurisdiccion de Nubiles*

En la Villa de Caravaca a siete de Septiembre de mil ochocientos trece se juntaron los Señores Alcalde Primero, su Presidente, Provisores, y Promovidos. Síndicos, que estubo firmacion, y se procedio a acordar lo siguiente — El Ayuntamiento que no ha podido pasar al Alcalde Segundo el oficio que prevenia en uno de los de diez, por haber llamado su atencion otros muchos negocios, y particularmte el correo, ha entendido oy, que el mandador es la Villa de los Vinales. Jeronimo Garcia, por haber obedecido a esta Corporacion, que dispuso no le diese el agua de dicha Villa a Lorenzo Martinez Abasca mientras no tubiere consentido los brazos, y hechos caballeros conforme a ordenanza en el olivar de su pertenencia, como se halla prevo en la cárcel publica, por esta razon, acuerda se ponga el citado oficio con inversion del anterior decreto relativo a este particular, a fin de que ponga en libertad a dicho mandador, y haga que se observen las ordenanzas que prescriben el mejor arreglo y distribucion de las aguas.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores, de que yo el presente secretario curifco

Safoxo *Capell* *Burruero*